



# CONVOCATORIA

## PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS

La Municipalidad Provincial de San Marcos en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 005-2024/MPSM/A, aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2025.

**CONVOCA** a Miembros del Consejo Provincial, alcaldes Distritales, Representantes de la Sociedad Civil debidamente organizada, espacios de concertación siempre que tengan representatividad local, a participar activamente como Agentes Participantes.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Proceso, las Organizaciones e Instituciones interesadas deberán presentar su solicitud de inscripción (**formato ANEXO N° 04 del Reglamento**) dirigida al ALCALDE, en mesa de partes previa verificación de requisitos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Fecha a Inscribirse: **Los días 20 y 21 marzo de 2024** – SEGÚN CRONOGRAMA APROBADO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.

**ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jueves, 14/03/2024



**ANEXO N.º 01**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”  
BASADO EN RESULTADOS 2025, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS**

<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS</b>		
ÍTEM	ACTIVIDADES	FECHA Y HORA
<b>FASE I – PREPARACIÓN</b>		
1.1.	SENSIBILIZACIÓN Y CONVOCATORIA	DEL 14/03/2024 AL 20/03/2024
1.2.	INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	20/03/2024 AL 21/03/2024, HORA: 8:20 AM a 05PM
1.3.	CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	22/03/2024. HORA: 9:30 AM
<b>FASE II: CONCERTACIÓN</b>		
2.1.	CAPACITACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS	22/03/2024. HORA: 02:15 PM
2.2.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS	20/03/2024. 9AM A 12PM.
2.3.	EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS	25/03/2024.
2.4.	TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS, ACUERDOS Y COMPROMISOS, ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	26/03/2024. HORA: 09:30 AM
<b>FASE III – COORDINACIÓN</b>		
3.1.	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	DURANTE EL PROCESO
<b>FASE IV – FORMALIZACIÓN</b>		
4.1.	FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INTERACTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	DEL 27/03/2024 AL 31/03/2023





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2024

FECHA: 13-03-2024

SAN MARCOS

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 13 de marzo del año 2024, donde se da atención al MEMORANDUM N°0170-2024-MPSM/GM, Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2025. CARTA N° 276-2024-MPSM/GPP de 11/03/2024 mediante el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto alcanza el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2025, en la Provincia de San Marcos, realizado en el Marco del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, para su aprobación por concejo provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 13 de marzo del año 2024, donde se da atención a MEMORANDUM N°0178-2024-MPSM/GM, conteniendo el INFORME N° 015-2024-MPSM-GSP/SJL de 11/03/2024 la Gerencia de Servicios Públicos mediante el cual presenta el Plan Anual de Evaluación, Fiscalización Ambiental de la MPSM para el año fiscal 2025 con la finalidad de que sea aprobado en Sesión de Concejo;

Que, acorde a las consideraciones expuestas y el acuerdo unánime de los miembros asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria, en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – El Concejo Municipal por unanimidad acuerda **APROBAR** el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados -2025. De la Municipalidad Provincial de San Marcos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias correspondientes; el cumplimiento de la dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Gerencia de Presupuesto
3. G. Asesoría jurídica
4. Informática (publicación en el portal)

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL



Rdo:  
F: 20-03-24  
h: 9:00 am  
fol. 1.



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 05-2024-MPSM

Municipalidad Provincial de San Marcos, 13 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo del 2024.

**VISTO:**

El pedido del Gerente Municipal de la Provincia de San Marcos, quien solicita al Pleno del Concejo aprobar el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados 2025 - Provincia de San Marcos, mediante MEMORANDUM N°0170-2024-MPSM/GM, del mismo modo solicita se autorice emitir la ordenanza municipal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el último párrafo del artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anuales bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización - N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; mientras que el artículo 18.2 de la misma ley prescribe que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial de estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 53° de la precitada ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo para gobierno regionales y los gobiernos locales.

Que, según lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF; en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que establecen criterios que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Procesos de Presupuesto Participativo, y en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 5°, acápite 5.1, indica que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las oficinas de programación multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del sector, gobierno regional o gobierno local;

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los asistentes, aprobó la siguiente:



# ORDENANZA MUNICIPAL N.º 05-2024-MPSM

*Municipalidad Provincial de San Marcos, 13 de marzo de 2024*

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2025, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS.

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2025, en la Provincia de San Marcos, el cual se encuentra adjunto a la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2025, en la Provincia de San Marcos, debiendo hacerse las convocatorias a todas las instituciones de acuerdo a ley.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - **DEJESE SIN EFECTO:** todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**SEGUNDA.** - **ENCARGAR** a secretaria general a través de la oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza conforme a lo establecido al art 44º de la ley orgánica de municipalidades - ley N°27972 EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

**TERCERA.** - La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

***Mando se Registre, Comunique, Publique, Cumpla y Archive.***

Dado en la Municipalidad Provincial de San Marcos, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

#### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
12. Encargado
13. Portal

C.c.:  
Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Gral



# Resolución de Alcaldía N.º 06I-2024/MPSM

San Marcos, 14 de marzo de 2024.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondientes al año fiscal 2025, en la provincia de San Marcos y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, concordante con el último párrafo del artículo 97º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anuales bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 17º de la Ley de Bases de Descentralización – N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; mientras que el artículo 18.2 de la misma ley prescribe que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 53º de la precitada ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo para gobiernos regionales y los gobiernos locales.

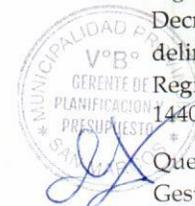
Que, según lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF; en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que establecen criterios que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Procesos de Presupuesto Participativo, y en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 5º, acápite 5.1, indica que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las oficinas de programación multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del sector, gobierno regional o gobierno local;

Que, el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2025, en la Provincia de San Marcos aprobado mediante Ordenanza Municipal 001-2024/A, establece la conformación de un equipo técnico, el cual constituirá un soporte en el proceso del presupuesto participativo 2025, brindando asesoría, soporte técnico en la organización y ejecución de las fases del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos.

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arribas glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8º y 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**



# Resolución de Alcaldía N.º 06I-2024/MPSM

San Marcos, 14 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al EQUIPO TECNICO MUNICIPAL encargado de la asesoría y soporte técnico en la organización y ejecución de las fases del proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos, estando constituido de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO	CARGO
<b>Gerente Municipal</b> – CPC HELMER ALBERTO ARAUJO VASQUEZ	Presidente
<b>Gerente de Planificación y Presupuesto</b> – CPC. LILIANA EDITH GALVEZ GALVEZ	Secretario Técnico
<b>Gerente de Desarrollo Humano</b> – ING. SILVIA LIZETT COBA ABANTO	Miembro
<b>Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial</b> – ING. CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR	Miembro
<b>Gerente de Desarrollo Económico Local</b> – ECO. IVAN RAFAEL ZAFRA VARGAS	Miembro
<b>Gerente de Servicios Públicos</b> – PROF. SEGUNDO JIMENEZ LEZAMA	Miembro
<b>Especialista en la Unidad Formuladora</b> – FERNANDO NARRO RAVINES	Miembro
<b>Responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones</b> – LIC. MARCO SORIANO LEVY	Miembro
<b>Especialista de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones</b> – DANIEL GIL SOLANO	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el periodo de vigencia del equipo técnico, será por todo el tiempo que dure el proyecto "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos, según cronograma que contiene el reglamento, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto y demás gerencias y áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, en forma personal a los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente resolución; así como de las instituciones locales y distritales para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informatica la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- G. Municipal
- G. de Administración y Finanzas
- G. Asesoría Jurídica
- SG. de Planificación y Presupuesto
- Designados (9)
- Portal

C.c.:  
Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Graf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL



# Resolución de Alcaldía N.º 060-2024/MPSM

San Marcos, 18 de marzo de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS;

VISTO:

El acta N.º 001-2024-CAS /MPSM del comité de Evaluación y Selección Concurso Publico Proceso CAS N.º 001-2024-CAS/MPSM, de fecha 14 de marzo del 2024, sobre la aprobación de las Bases del Proceso de Selección del Concurso en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS- 001-2024-CAS/MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley N.º 29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, se regulan los procedimientos para la Contratación Administrativas de Servicios para todas las entidades públicas del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por más normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo y servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; la ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1057, El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público (...), asimismo el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, refiere que el procedimiento de contratación administrativa de servicios tiene cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contrato;

Que, a fin de dar cumplimiento al Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS, resulta necesario aprobar las bases del Proceso de Selección del Concurso bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, CAS- 001-2023-CAS/MPSM, para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, cuyo objeto es contratar los servicios de personal bajo el mencionado régimen laboral y respetando el debido procedimiento conforme al marco legal que regula el proceso de selección de personal;



# Resolución de Alcaldía N.º 060-2024/MPSM

San Marcos, 18 de marzo de 2024.

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 039-2024-MPC, se nombra al Comité de Evaluación de Personal, del Proceso de Selección del Concurso bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, inciso 6) y 17) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** las bases y cronograma que regulan el Proceso de Selección del Concurso bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, CAS- 001-2024-CAS/MPSM, para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Comisión llevar a cabo el proceso de selección del Concurso bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS- 001-2024-CAS/MPSM, para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la ley Orgánica de Municipalidades - ley N.º 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).



**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

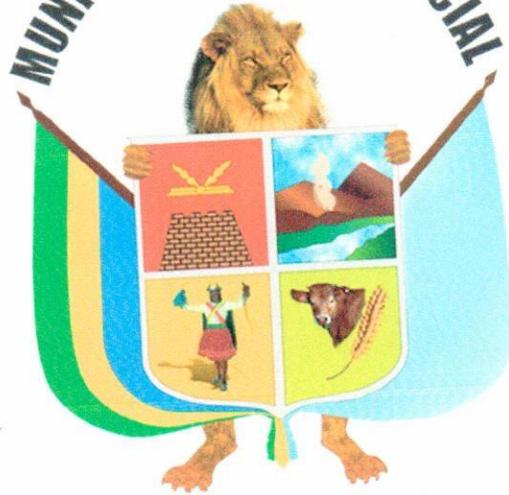
1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Administración y Finanzas
4. G. de Planificación y Presupuesto
5. SG. Recursos Humanos.
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. Portal (Informática)

C.c.:

Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Gral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



SAN MARCOS



**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO  
EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE  
SAN MARCOS  
AÑO 2025**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

REGlamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2025, en la Provincia de San Marcos



TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°. · OBJETIVO

Reglamentar el proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025 en la provincia de San Marcos, de acuerdo a lo establecido en el marco legal del Presupuesto Participativo y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 2°. · FINALIDAD

Promover la participación efectiva de la sociedad civil de la provincia, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en la provincia de San Marcos.

ARTÍCULO 3°. · ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance para todos los actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos.

ARTÍCULO 4°. · AMBITO DE APLICACIÓN

El proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, comprende la circunscripción político-administrativa de la provincia de San Marcos.



Localización de la Provincia de San Marcos – Cajamarca

BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 5°. · BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.



REGlamento del Presupuesto Participativo Basado en  
Resultados de la Provincia de San Marcos Año 2025



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, Aprueban la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos Guía y Fichas.
- Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/50.01 que modifican la Directiva 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

#### ARTÍCULO 6°. · DEFINICIONES

- a) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica (2017-2021), en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
- e) **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.

- f) **Equipo Técnico Municipal:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- g) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- h) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y nueve (09) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i) **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
- j) **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- k) **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
- l) **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- m) **Inversiones:** Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas:
- n) **Inversiones de optimización:** Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.
- o) **Inversiones de ampliación marginal:** Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios o de hacerlo, no debe superar el 20 %.
- p) **Inversiones de reposición:** Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- q) **Inversiones de rehabilitación:** Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- r) **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.
- s) **Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.

- t) **Obras:** Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- u) **Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.



#### ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS RECTORES

El proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación:** La Municipalidad promueve mecanismos, estrategias y espacios de participación articulada de la Sociedad Civil, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios de información, para el pleno conocimiento de la población.
- c. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quien conforman la sociedad y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión con objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su consecución, con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros en base a indicadores de impacto, para ver resultados y productos.
- f. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
- g. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil y la municipalidad se fundamenta en el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos concertados.
- i. **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de las inversiones y/o proyectos de inversión deben tener en cuenta la real disponibilidad de los recursos para su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, para su efectiva sostenibilidad en el tiempo.



#### ARTÍCULO 8°. ENFOQUES O VALORES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.

- b. **Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.
- c. **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito y que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y la utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.
- f. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistémico. El enfoque propone un análisis sistémico tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.
- g. **Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- h. **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en el distrito.
- i. **Enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR):** Es una estrategia que, a través de sus instrumentos, tales como los Programas Presupuestales, permite identificar y asignar recursos para la provisión de bienes y servicios que incidan en resultados en beneficio de la población, evaluándose y estableciendo indicadores para su medición.

### CAPÍTULO III

#### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y CIERRE DE BRECHAS, CARTERA DE INVERSIONES, CRONOGRAMA ACTIVIDADES Y FINANCIAMIENTO

#### ARTÍCULO 9°. · OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE ORIENTARÁN EL PROCESO DEL "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" BASADO EN RESULTADOS – 2025, QUE CONTRIBUYA AL CIERRE DE BRECHAS.

Los objetivos estratégicos son las metas a lograr; para este proceso participativo su priorización es relevante para orientar con eficacia y eficiencia la asignación de recursos a las propuestas a presentar dentro del proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos. Los objetivos estratégicos son:

- Contribuir en la calidad de los servicios de salud en la provincia.
- Mejorar las condiciones de los servicios de educación básica regular (EBR) de la Provincia.
- Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en la Provincia de San Marcos.
- Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la Provincia de San Marcos.

- Promover la competitividad económica en la Provincia de San Marcos.
- Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos.
- Promover la gestión ambiental en la Provincia de San Marcos.
- Fortalecer la gestión municipal.
- Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la Provincia de San Marcos.

Para la priorización de los Objetivos se consideran los siguientes principios rectores:

- a) La programación multianual de inversión debe considerar como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria, con un enfoque territorial.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

De la misma manera, las inversiones y/o proyectos de inversión contenidas en la Cartera de Inversiones de la entidad deberán estar articulados al objetivo estratégico y acción estratégica priorizada.

#### **ARTICULO 10°. · CARTERA DE INVERSIONES**

La Municipalidad presentará la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el Taller de Capacitación, Diagnóstico y presentación de la Cartera de Proyectos, en concordancia y alineado al Objetivo y Acción Estratégica 2023, priorizada y aprobada, de acuerdo con el artículo 9° del presente Reglamento.

La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

#### **ARTICULO 11°. · DECLARACIÓN DE VIABILIDAD**

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando, a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión, ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.

4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### **ARTICULO 11° . - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO**

El Cronograma de Actividades del proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos se desarrollará de acuerdo con el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 13° . FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El monto que se asigne para el financiamiento de las inversiones y/o proyectos de inversión del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, será ejecutado con la transferencia del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y con Canon, Sobre Canon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones.

### **TÍTULO II**

## **INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **CAPÍTULO I**

#### **INSTANCIAS DEL PROCESO**

#### **ARTÍCULO 14° . CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

El Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, concierta y monitorea el desarrollo del proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en el marco de las normas señaladas en el artículo 5° del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 15° . FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD**

Los miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen las funciones siguientes:

- ✓ Participar y promover activamente el proceso.
- ✓ Responder a las convocatorias que realiza la autoridad competente.
- ✓ Coordinar la incorporación de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión Pública priorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.
- ✓ Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo.

El CCLD se rige por su reglamento interno aprobado por sus miembros, quienes no podrán ser, de ninguna manera, Agentes Participantes.

### **CAPÍTULO II**

#### **ACTORES DEL PROCESO**

#### **ARTÍCULO 16° . CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal está conformado por el alcalde y 9 regidores/as, siendo sus funciones para el proceso de "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos las siguientes:

- ✓ Aprobar normas complementarias que se puedan requerir para el proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

#### ARTÍCULO 17°. • CIUDADANOS

La población de la provincia de San Marcos puede participar en el proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, bajo las siguientes modalidades:

- a. Como agente participante.
- b. Como concurrente al Taller de Rendición de Cuentas.

### CAPITULO III

#### COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### ARTICULO 18°. • COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es el encargado de velar y supervisar el oportuno y fiel cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

##### 18.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, se encuentra conformado por tres (03) agentes vigilantes, elegidos entre los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por cada agente vigilante titular deberá elegirse a un agente vigilante alterno.

El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es de un (01) año fiscal (de enero a diciembre), periodo que corresponde a la ejecución de la Inversión y/o Proyecto de Inversión priorizada.

En caso la ejecución de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión priorizadas se extienda por más de un año fiscal, el Comité de Vigilancia saliente hará entrega de toda la información al nuevo Comité de Vigilancia para la continuación de sus funciones, hasta la culminación de los mismos. La entrega de información se dará durante la elección del Comité de Vigilancia entrante.

La conformación del Comité de Vigilancia debe cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el CCLD.

##### 18.2 REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante (deberá demostrar acreditación).
- DNI en el cual conste que radica en el sector donde fue elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los dos (02) últimos procesos de Presupuesto Participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas en procesos de Presupuesto Participativo anteriores.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es la encargada de gestionar el reconocimiento del Comité de Vigilancia mediante el acto resolutivo correspondiente.

### 18.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Vigilar el desarrollo de las etapas del proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, cautelando que estas se ejecuten de conformidad con las normas establecidas.
- Presentar informes de seguimiento, resultado de sus acciones de vigilancia y control al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los Agentes Participantes y a la Sociedad Civil en general, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.
- Elaborar el Plan Anual de Control y Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo, así como cumplir con los objetivos y plazos establecidos en este.



#### CAPÍTULO IV

### AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### ARTÍCULO 19°. AGENTES PARTICIPANTES

Las/os agentes participantes son representantes elegidos/as democráticamente por las organizaciones sociales, de su respectiva circunscripción, a través de asambleas generales, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales.

Cada organización social estará representada por un agente participante titular y un alterno. Para la elección de los agentes participantes y la designación de sus representantes, se tomará en cuenta la equidad de género y la paridad. En el caso de organizaciones integradas solo por varones o solo por mujeres deberá incluirse a un representante menor de 30 años, cuando sea posible.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos o privados. De la misma forma, funcionarios públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral municipal, quienes quedaran impedidos de inscribirse como agentes participantes.

#### 19.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

- Ficha de datos de los agentes participantes.
- Exhibir el DNI, donde conste la dirección de la provincia de San Marcos.

Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, serán ingresados ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Marcos dirigidos a Alcaldía con atención a Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento. Los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada.

Las organizaciones sociales que hayan presentado documentos fraudulentos y/o falsificados serán consideradas automáticamente como NO APTAS para participar en el proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025. Ante este caso, además, la entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan.

#### 19.2 REGISTRO, ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es la encargada de la inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes.

Culminado el plazo de inscripción, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizará la publicación de la relación de agentes participantes inscritos en los ambientes de la Municipalidad y en el portal web de la institución.

El plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre la inscripción de algún agente participante es el mismo día que se realizara el taller. En caso no cumplierse con presentar los descargos a tiempo, o si, habiéndolos presentado, estos resultaren insuficientes, la inscripción del agente participante será considerada no apta para participar en el proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025.

La entrega de credenciales a los agentes participantes está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo N° 01.

### 19.3 FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los agentes participantes:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes al proceso participativo, respetando los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso participativo.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- Asistir al taller de trabajo programado según el cronograma de actividades del proceso participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico Municipal al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso participativo, así como de la información que se brindará en el taller.
- Portar obligatoriamente su credencial de agente participante, así como la Cartilla del Presupuesto Participativo.
- Las atribuciones y funciones de los agentes participantes se rigen de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

## CAPÍTULO V

### EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y UNIDADES DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLES

#### ARTICULO 20°. EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo. Brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos, coordinando con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, se aprueba mediante resolución de alcaldía, posterior a la aprobación del reglamento del presupuesto participativo y estará integrado por los siguientes funcionarios:

EQUIPO TÉCNICO	CARGO
Gerente Municipal	Presidente
Gerente de Planificación y Presupuesto	Secretario Técnico

Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro
Gerente de Servicios Públicos	Miembro
Responsable de la Unidad Formuladora	Miembro
Responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones	Miembro
Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro



**20.1 FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL**

El Equipo Técnico Municipal en el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, desarrollará las siguientes funciones:

- Brindar información a los agentes participantes que lo requieran, respecto de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar y brindar asistencia técnica en el taller de trabajo.
- Resolver aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo, coordinando con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.
- Sistematizar la información que se brindará a los agentes participantes en los talleres distritales y sectoriales del proceso del Presupuesto Participativo.
- Presentar la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el taller correspondiente.
- Elaborar el informe del proceso y el listado final de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, y remitirlos a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que gestione, ante la instancia correspondiente, la incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2025.



**ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

**21.1. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

- Registrar la información requerida en el aplicativo del Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como toda la documentación pertinente del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Proponer a las instancias correspondientes la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal 2025, incorporando las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025, posterior a su aprobación por Acuerdo de Concejo.



**21.2 FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO**

- Difundir y coordinar la convocatoria al proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2025.

- Elaborar y presentar el padrón actualizado de las organizaciones registradas para emitir reconocimiento como organizaciones sociales que participarán en el proceso.
- Entregar las credenciales en forma oportuna y llevar el registro de asistencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el taller de trabajo.
- Organizar y facilitar la realización del taller de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo, conjuntamente con el Equipo Técnico Municipal.
- Remitir oportunamente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la relación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.

### 21.3 FUNCIONES DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

- Desarrollar la fase de formulación, evaluación y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025.
- Presentar ideas de inversiones y/o proyectos de inversión para la actualización del banco de proyectos.
- Registrar y aprobar las fichas de inversiones y declaratoria de viabilidad de las inversiones y/o proyectos de inversión, para la cartera de proyectos de la Municipalidad.
- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes de las inversiones y/o proyectos de inversión.
- Informar a los representantes de la sociedad civil ante el CCLD y al Comité de Vigilancia, de acuerdo a su competencia, sobre el estado situacional de la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
- Brindar información sobre la situación de las Inversiones y/o proyectos de inversión a ser presentada en el Taller Distrital de Rendición de Cuentas y el Taller de Capacitación, Diagnóstico y Presentación de la Cartera de Proyectos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Apoyar técnicamente en los talleres del proceso participativo, de acuerdo a sus competencias.

### 21.4 FUNCIONES DEL ÁREA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

- Verificar que las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas en el Presupuesto Participativo se registren y aprueben en la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones.
- Actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión.
- Supervisar la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión mediante el Formato 12-B: Seguimiento de Inversiones, cuyo registro está a cargo de la Unidad Ejecutora.
- Capacitar a los miembros del CCLD sobre la aplicación de las normativas actualizadas en lo referente a Inversión Pública (Invierte.pe).

### 21.5 FUNCIONES DE RESPONSABLE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES

- Diseñar los materiales gráficos a usar en el proceso del presupuesto participativo (spot, credenciales, fólderes y otros).
- Realizar la difusión en medios de comunicación masivo y en redes sociales lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo y de la fase de ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
- Coordinar con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y, Gerencia de Desarrollo Humano, según las competencias, la distribución de materiales gráficos del proceso.
- Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad, toda la información del proceso de Presupuesto Participativo, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información.

### TÍTULO III DIRECCIÓN DEL PROCESO

#### CAPÍTULO I

#### PROGRAMACIÓN DE TALLER, INTERVENCIONES Y REGLAS DE CONDUCTA

##### ARTÍCULO 22º. PROGRAMACIÓN DEL TALLER DE TRABAJO

El Equipo Técnico Municipal elaborará la programación para la realización del taller para el proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, considerando lo siguiente:

El taller será programado en día laborable (lunes a viernes).

Se establecerá el local donde se desarrollarán el taller, en coordinación con los miembros del equipo técnico, procurando que el sitio elegido sea de fácil acceso para los agentes participantes; o de considerarlo llevar el taller de manera virtual.

Las citaciones, para efectos de la determinación del quórum, se regirán bajo la siguiente metodología:

- Primera citación: 9:00 a. m.
- Segunda citación: 9:30 a.m.

##### 22.1 INICIO DEL TALLER DE TRABAJO

El taller de trabajo Iniciarán en el horario establecido en la primera citación, siempre y cuando se cuente con la presencia del quórum equivalente a la mitad más uno de los agentes participantes inscritos (se considera un representante por organización).

En el caso de no contar con el quórum necesario, en el horario de la segunda citación, se procede con el inicio obligatorio del taller de trabajo, con los agentes participantes presentes y que se encuentren registrados en la lista de asistencia.

##### 22.2 INTERVENCIÓN EN EL TALLER

Los participantes en el taller tendrán un tiempo máximo de intervención de tres (3) minutos, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado. Cada organización tendrá como máximo dos (2) intervenciones.

##### 22.3 REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las reglas de conducta, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente Reglamento. Las reglas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- **Puntualidad:** Se otorgará un tiempo prudencial para el ingreso e inscripción de los agentes participantes en los talleres.
- **Respeto mutuo:** Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.
- **Tolerancia:** Los agentes participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones que se emitan.

##### ARTÍCULO 23º. FALTAS Y SANCIONES

##### 23.1 FALTAS:

A fin de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia en el taller del proceso de Presupuesto Participativo, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes.

#### Faltas leves

- Interrumpir de manera constante las intervenciones de los agentes participantes.
- Asistir fuera de la hora establecida para el inicio de los talleres.

#### Faltas graves

- Agredir de manera física y/o verbal a los demás agentes participantes, o a miembros del Equipo Técnico Municipal.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.
- Asistir a los talleres en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- Repartir documentación de cualquier índole sin autorización.

#### 23.2 SANCIONES:

Se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, como se indica:

- Faltas leves. El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente. De ser el caso, se le solicitará que ofrezca las disculpas respectivas; en caso se niegue, se le invitará a retirarse de la reunión; de ser reiterativa la falta, se le considerará falta grave.
- Faltas graves. El Equipo Técnico Municipal separará definitivamente del proceso al agente participante que haya incurrido en falta grave y participará del hecho por escrito a la organización que representa.

### TITULO IV

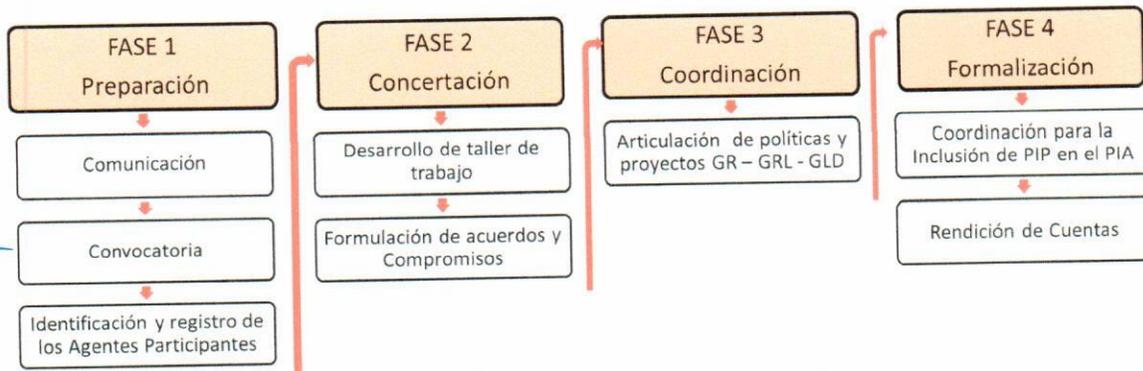
### CAPÍTULO I

### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### ARTÍCULO 24°. FASES DEL PROCESO

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizada de nuestro distrito, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso, en función de nuestras particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Se consideran fases del proceso, las establecidas en el marco legal del Presupuesto Participativo.



Considerando la realidad territorial del distrito podrán adecuarse algunas fases y actividades que permitan un cumplimiento del presente proceso, las que serán reguladas en la presente ordenanza.

**CAPITULO II**  
**FASE DE PREPARACIÓN**

**ARTÍCULO 25°. INICIO DEL PROCESO**

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria e identificación a los agentes participantes.

**ARTÍCULO 26°. DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA**

Comprende las siguientes acciones:

- a) **Comunicación:** La Municipalidad, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre avances y resultados del mismo a través del Portal Institucional de la entidad.
- b) **Sensibilización:** La Municipalidad, durante todo el proceso, desarrollará acciones de sensibilización a los actores sociales con el objetivo de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada y generar un mayor compromiso social con la sostenibilidad de los proyectos de inversión.
- c) **Convocatoria:** La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el distrito y la realización de una convocatoria individual (oficios de invitación a las organizaciones de la sociedad civil) a través de la Oficina de Participación Vecinal.

**ARTICULO 27°. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, se encargará de inscribir y registrar a los/las agentes participantes de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO III**  
**FASE DE CONCERTACIÓN**

**ARTÍCULO 28°. · NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN**

La concertación entre la Municipalidad y la sociedad civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores para la identificación de los principales problemas y evaluar el interés social de las inversiones y/o proyectos de inversión y las actividades presentadas, priorizando aquellos que contribuyan de forma más efectiva a la solución de estos problemas, así como al desarrollo del distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayor necesidad de servicios básicos.

Se realizará durante el taller de trabajo con la asistencia de todos los agentes participantes acreditados en representación de las organizaciones sociales de San Marcos y los consejeros representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

**ARTÍCULO 29°. · DESARROLLO DEL TALLER DE TRABAJO**

Se desarrollarán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a implementar para la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.



### 29.1 JORNADA DE CAPACITACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PRESENTACION DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

Capacitación y diagnóstico: La finalidad es el desarrollo de capacidades de los agentes participantes sobre el proceso del Presupuesto Participativo y sus normas. Asimismo, se presenta el diagnóstico, el objetivo y acción estratégica del PDLC priorizados para el proceso en curso.

Presentación de la Cartera de Inversiones: El Equipo Técnico Municipal presenta la cartera de inversiones que contiene inversiones y/o proyectos de inversión articulados al objetivo y acción estratégica priorizada.

### 29.2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN:

El Equipo Técnico Municipal realizará la evaluación y calificación de los proyectos de inversión pública seleccionados por los agentes participantes de la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la Matriz de Criterios para la evaluación de los proyectos, conforme al Anexo N° 02 del presente Reglamento.

El Equipo Técnico Municipal, al determinar los proyectos finales, tomará en cuenta:

- Que los PIP estén orientados al cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos y a las prioridades de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
- Que los PIP en su alcance contengan acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad.
- Que los PIP respondan al criterio de cobertura (la población objetivo no debe ser menor al 5 % de la población total del distrito o al 15% de la población total de la zona).
- Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### 29.3 JORNADA DE APROBACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Equipo Técnico Municipal presentará la relación de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la calificación obtenida en la Matriz de Criterios para la priorización de proyectos. De acuerdo a la calificación realizada a las propuestas de inversiones y/o proyectos de inversión.



## CAPÍTULO IV

### FASE DE COORDINACIÓN

#### ARTÍCULO 30°. · COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La autoridad Local podrá reunirse con consejeros por la Región Cajamarca, a fin de coordinar la ejecución de acciones de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta. Esto implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre los distintos niveles de gobierno, aplicando el principio de subsidiariedad.

## CAPÍTULO V

### FASE DE FORMALIZACIÓN

#### ARTÍCULO 31°. · FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

El Equipo Técnico Municipal elabora el informe de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025. Si en la fase de ejecución, alguna de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas tuviese observaciones técnicas insalvables y/o de sostenibilidad, el Equipo Técnico Municipal informará el hecho a la Alta Dirección con el sustento debido recomendando su reemplazo, de ser el caso, de acuerdo con el orden de priorización del total de las inversiones y/o proyectos de inversión presentados. Esta situación también debe comunicarse al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.

#### ARTÍCULO 32°. · TALLER PROVINCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos mutuos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Para ello, se desarrollará el Taller Provincial de Rendición de Cuentas, que tiene por finalidad que tanto las autoridades como los agentes participantes informen sobre la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos conjuntos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior y avances de gestión.

#### ARTÍCULO 33°. · INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año siguiente aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - El cronograma y la información del Proceso del "Presupuesto Participativo" Basado en Resultados – 2025, en la provincia de San Marcos serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEGUNDA.** · Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, dando cuenta a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de San Marcos.



**REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS AÑO 2025**

**TERCERA.** · El Cronograma de Actividades del proceso, contenido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento podrá ser modificado, previo informe del Equipo Técnico Municipal. Las modificaciones aprobadas deberán ser difundidas a través del portal institucional y los medios que se consideren pertinentes.

**CUARTA.** · El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario establecerá las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

**QUINTA.** · Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**ANEXOS**

**ANEXO N.º 01**

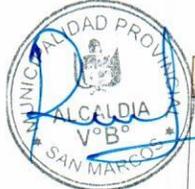
**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” BASADO EN RESULTADOS 2025, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS**

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS		
ÍTEM	ACTIVIDADES	FECHA Y HORA
<b>FASE I – PREPARACIÓN</b>		
1.1.	SENSIBILIZACIÓN Y CONVOCATORIA	DEL 14/03/2024 AL 20/03/2024
1.2.	INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	20/03/2024 AL 21/03/2024, HORA: 8:20 AM a 05PM
1.3.	CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	22/03/2024. HORA: 9:30 AM
<b>FASE II: CONCERTACIÓN</b>		
2.1.	CAPACITACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS	22/03/2024. HORA: 02:15 PM
2.2.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS	25 /03/2024. 9AM A 12PM.
2.3.	EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS	25/03/2024.
2.4.	TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS, ACUERDOS Y COMPROMISOS, ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	26/03/2024. HORA: 09:30 AM
<b>FASE III – COORDINACIÓN</b>		
3.1.	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	DURANTE EL PROCESO
<b>FASE IV – FORMALIZACIÓN</b>		
4.1.	FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INTERACTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	DEL 27/03/2024 AL 31/03/2023

**ANEXO N.º 02**

**MATRIZ DE CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROCESO DE  
 "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" BASADO EN RESULTADOS 2025, EN LA PROVINCIA DE SAN  
 MARCOS**

VARIABLE	INDICADOR	PUNTOS
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	EFFECTIVIDAD MAYOR AL 60% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	10 PTS.
	EFFECTIVIDAD MAYOR AL 50% HASTA EL 60% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	08 PTS.
	EFFECTIVIDAD MAYOR AL 40% HASTA EL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	06 PTS.
	EFFECTIVIDAD MAYOR AL 30% HASTA EL 40% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	04 PTS.
	EFFECTIVIDAD HASTA EL 30% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	01 PTS.
CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	INFRAESTRUCTURA VIAL	10 PTS.
	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA	08 PTS.
	SERVICIO DE SANEAMIENTO (ACCESO A AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS PARA POBLACIONES RURALES)	10 PTS.
	SERVICIOS DE SALUD BÁSICA	10 PTS.
	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA	08 PTS.
	ELECTRIFICACIÓN RURAL	08 PTS.
	GESTIÓN AMBIENTAL PRIORITARIA	07 PTS.
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN	05 PTS.
	LA PROPUESTA NO CIERRA BRECHAS	01 PTS.
CASERÍOS BENEFICIADOS EN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ANTERIORES	NO TIENE PROYECTOS PRIORIZADOS	10 PTS.
	SI TIENE PROYECTOS PRIORIZADOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN	03 PTS.
	SI TIENE PROYECTOS PRIORIZADOS EJECUTADOS	01 PTS.
ESTADO SITUACIONAL DE INVERSIONES O PROYECTOS DE INVERSIÓN	CON EXPEDIENTE TÉCNICO	20 PTS.
	CON FICHA (DECLARADO VIABLE)	10 PTS.
	IDEA DE PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO	05 PTS.
POBLACIÓN BENEFICIARIA	MAYOR AL 60% DE LA POBLACIÓN EN LA ZONA	05 PTS.
	MENOR AL 60% DE LA POBLACIÓN EN LA ZONA	2.5 PTS.



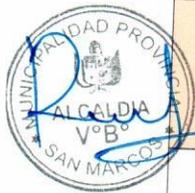
ANEXO N.º 03

FORMATO DE ASISTENCIA DE AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" BASADO EN RESULTADOS 2025, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS  
2025  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

RELACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	REPRESENTANTE DE	FIRMA	HUELLA
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					



ANEXO N.º 04

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" BASADO EN RESULTADOS 2025, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS  
2025

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

GENERO: \_\_\_\_\_

TIPO DE ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE:

\_\_\_\_\_

Nombre de la organización a la que pertenece:

\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ (adjuntar documento que lo acredite)

Oficio y/o profesión: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y HUELLA DIGITAL



ANEXO N.º 05

FORMATO DE FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROYECTO PARA EL PROCESO DE  
"PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" BASADO EN RESULTADOS 2025, EN LA PROVINCIA DE SAN  
MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS  
2025

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROYECTO

- I. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: .....
- II. AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE PROYECTO: .....
- III. SECTOR AL QUE PERTENECE: .....
- IV. TELÉFONO: .....
- V. INFORMACIÓN DE ACCIÓN / PROYECTO
  - A. NOMBRE DEL PROYECTO: .....
  - B. PROBLEMA PRIORIZADO AL QUE RESPONDE: .....
  - C. OBJETIVO ESTRATÉGICO / ACCIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO AL QUE CONTRIBUYE: .....
  - D. PROBLEMA ESPECÍFICO QUE CONTRIBUYE A SOLUCIONAR: .....
  - E. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: (ACCIONES QUE PUEDEN DESARROLLARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA)
    1. ....
    2. ....
    3. ....
  - F. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DETALLE DE ALTERNATIVA ELEGIDA)
    - EL PROYECTO DE INVERSIÓN - PI, SE ENCUENTRA EN FASE DE INVERSIÓN Y CONTINUARÁ EN EL AÑO 2024 (SI / NO) .....
    - CORRESPONDE A UNA IDEA DE PROYECTO (SI / NO) .....
    - SEÑALAR ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTE.....
  - G. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO: .....
  - H. POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA E INDIRECTA (CANTIDAD Y UBICACIÓN)  
DIRECTA: ..... INDIRECTA: .....
  - I. MONTO DEL PROYECTO: .....

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO